

CERTIFICACION en Folio
Actuación Notarial N° D 19/882

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

NATALIA CANIL PAROLI
ESCRIBANA
ADSCRIPTA REG. N° 6 - CATAMARCA

VISTO:

El Expediente EX-2022-01407808- -CAT-DPIGPJ#MGJDH, mediante el cual la entidad denominada "CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA", solicita Aprobación de las Reformas del Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 03, COPDI-2022-01410303-CAT-DPIGPJ#MGJDH, obra Formulario 06 y 03 A bajo actuaciones 586A/22, por los cuales la entidad denominada: "CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA", solicita la aprobación de las reformas del Estatuto Social de la Institución. Se incorpora Decreto G N° 1955, de fecha 29 de Octubre de 1970 por el cual se otorga Personería Jurídica de la entidad denominada: "CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA". Asimismo consta el Decreto que aprueba la Reforma del Estatuto de dicha entidad Decreto G N° 253 de fecha 11 de marzo de 2013.

Que en Orden 04, COPDI-2022-01410982-CAT-DPIGPJ#MGJDH, obra copia de Acta N° 204, de fecha 23 de Junio de 2022, donde consta la celebración de Asamblea Extraordinaria como Documento de Trabajo en Orden 1, el Estatuto Social de la entidad denominada: "CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA".

Que en Orden 07, obra Informe IF-2022-01435555- -CAT- DPIGPJ#MGJDH, el Departamento de Registro de Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta que: "(...) Del estudio de las mismas por parte de este Departamento, consideraría que podría hacerse lugar a lo petitionado de conformidad a lo establecido en el en el ordenamiento legal vigente; mediante el dictado acto administrativo que así lo disponga. (...) "

Que en Orden 09, IF-2022-01527619-CAT-DPIGPJ#MGJDH, mediante Dictamen N° 22/22, manifiesta que "La División asociaciones civiles juntamente con el Departamento Registro del organismo consideran que se han cumplido con los requisitos legales exigidos por la ley 3816, Arts. 2 inc. "a" y Art.16 incs. "a" y "e", Art. 41 y Decreto reglamentario "G" N° 212/83."

Que en Orden 11, RS-2022-01605705-CAT-DPIGPJ#MGJDH, obra Resolución IGPJ N° 52/22, por la cual el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve ratificar los informes de los distintos Departamentos de dicho Organismo.

Que en orden 18, IF-2023-00408720-CAT-AGG, luce Informe emitido por las Asesoría General de Gobierno, expresando que: "(...) Por las razones precedentemente expresadas, el titular de la Inspección General de Personas Jurídicas, se encuentra facultado legalmente para emitir el acto administrativo, por el cual se aprueban las Reformas del Estatuto de la asociación denominada: "CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA ASOCIACION CIVIL". No requiriéndose nueva intervención de esta Asesoría General, por lo que corresponde

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCION GEN. PERSONAS JURIDICAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Gobierno Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Personas Jurídicas
Catamarca.

remitir las actuaciones al Ministerio de origen a los efectos de la prosecución del trámite de ley".

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección por las normativas vigentes expresadas, en el Art. 150 inc. "a" y el Art. 157 del Código Civil y Comercial de la Nación, y los artículos 16° "a" 20° y 41° de la Ley Provincial N° 3816 y su Decreto Reglamentario "G" N° 212/83;

**INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese las reformas de los Artículos: N° 2, N° 14, N° 30, N° 44 y N° 52, del Estatuto Social de la entidad denominada **"CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA"**, con domicilio en la Localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese. Tomen conocimiento División Asociaciones Civiles y Fundaciones, Departamento Registro, Departamento Jurídico y, por medio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, gírense las actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.P.J N° 028-23





Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECCIÓN PROV. DE INSPECCIÓN GEN. PERSONAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECCIÓN PROV. DE INSPECCIÓN GEN. PERSONAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ESTATUTO DEL

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y FINES

Art. 1º La Asociación Gremial denominada como CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA se constituyó el 12 de Junio de 1945 con Personería Jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca, por Decreto Nº G-1955 de fecha 29 de Octubre de 1970, tiene su domicilio legal en su Sede Social, sito en la calle Junín Nº 220, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 2º El Círculo Odontológico de Catamarca, entidad profesional que nuclea a todos los odontólogos de la provincia, defendiendo sus derechos, sosteniendo sus sanas aspiraciones y velando por los altos intereses de la profesión, tiene como principios y fines:

- a) Fomentar los vínculos de camaradería entre sus asociados y cultivar la amistad y cooperación con todos los odontólogos del país.
- b) Velar celosamente por la defensa de los intereses morales y materiales, tanto de sus asociados como de la profesión misma.
- c) Bregar por la dignificación de la profesión, combatiendo sin cuartel su ejercicio ilegal y el charlatanismo profesional.
- d) Patrocinar un arancel de honorarios profesionales oficial, el que servirá como base para los casos de peritajes legales.
- e) Contemplar todas las iniciativas de las asociaciones profesionales similares, procurando cooperar con ellas y cultivar la mayor armonía con las mismas.
- f) Prestar el apoyo moral a todas las asociaciones profesionales del arte de curar en las gestiones de defensa de los prestigios universitarios de los derechos y dignificación profesionales.
- g) Gestionar y colaborar con los poderes públicos en la sanción de leyes, decretos o acuerdos que pongan bajo el amparo legal los intereses de la Institución y los derechos de sus asociados.
- h) Fomentar el perfeccionamiento profesional de sus asociados en lo científico, social, cultural y gremial, procurando la realización de cursos y demostraciones teórico-prácticas, organizando jornadas y congresos a nivel nacional e internacional o tomando participación en las que realicen entidades similares.
- i) Patrocinar charlas sobre temas odontológicos como aporte a incrementar el acervo cultural de la comunidad.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECCION PROV. DE INSPECCION GRAL. PERSONAS ARIAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJ

- j) Procurar las publicaciones de todo cuanto pueda tener interés para la profesión a través de circulares, boletines informativos, revistas científicas, etc.
- k) Mantener una Biblioteca Odontológica destinada al mejoramiento científico de sus asociados.
- l) Procurar la defensa y protección del trabajo de los odontólogos en toda clase de prestación de servicios, sean éstos públicos o privados.
- ll) Defender a petición del afiliado su legítimo interés profesional cuando éste fuese afectado moral o material.
- m) Velar por el fiel cumplimiento de las normas éticas, profesionales y gremiales, ejerciendo el correspondiente poder disciplinario.
- n) Promover la creación de Cooperativas, Seguros Sociales y todo otro Organismo tendiente a mejorar social, moral y materialmente a los asociados.
- ñ) Sancionar y reglamentar un Código de Ética y constituir un Tribunal Deontológico.
- o) Brindar a través de los socios prestaciones odontológicas en el marco de la Ley 17.132, o en la que el futuro la reemplace, para lo cual el Círculo Odontológico de Catamarca cuenta con capacidad jurídica para suscribir los contratos respectivos con los agentes del Sistema Nacional de salud, Obras Sociales provinciales, Prepagas y cualquier otra entidad que en el futuro se establezcan para las prestaciones de salud odontológicas.

Art. 3º El Círculo Odontológico de Catamarca no tendrá tendencias religiosas ni finalidades políticas, pudiendo sus asociados pertenecer a cualquier credo o religión, ideología o partido político, siempre que no estén en pugna con los Superiores Intereses del estado y la moral de nuestra sociedad. El Círculo odontológico no podrá hacer discriminaciones raciales.

Art. 4º El Círculo Odontológico de Catamarca está constituido con carácter definitivo mientras haya diez socios dispuestos a mantenerlo y tiene su jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LOS SOCIOS

Art. 5º El Círculo Odontológico de Catamarca tiene tres categorías de socios, activos, vitalicios y honorarios.

Art. 6º Para ser socio activo se requiere:

- a) Poseer título habilitante expedido por Universidad Nacional o revalidado y estar radicado en el territorio de la provincia de Catamarca y estar matriculado en el Colegio de Odontólogos de Catamarca.
- b) Presentar una solicitud de ingreso patrocinada por tres socios activos, la que deberá ser expuesta durante diez días en un lugar visible de la Secretaría del Círculo Odontológico. La Comisión Directiva deberá aprobarla con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares, en sesión que podrá ser secreta.
- c) Pagar una cuota de ingreso que fijará la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva.
- d) Pagar una cuota mensual que fijará la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

e) En la solicitud de inscripción deberá expresar que acepta en todas sus partes el estatuto y demás Reglamentos en vigencia y acompañar la misma con los comprobantes que acrediten su condición de odontólogo, conforme lo establece el inciso a) de este artículo.

f) No ejercer oficio, industria o actividad ilícita. Con la cuota de los socios.

g) No estar afiliado a ninguna sociedad, secta o partido cuyos principios estén en pugna con los superiores intereses del estado y la moral de nuestra sociedad.

h) No haber sufrido condena por los Tribunales Ordinarios de la Nación o de la Provincia, por los delitos comunes que mancillen la dignidad o sean atentatorios a los sagrados intereses de la Patria.

Art. 7º Para ser socio vitalicio se requiere:

a) Haber sido socio activo de la entidad con una antigüedad de treinta años efectivos, para lo cual no se computarán los periodos que el socio se encontrare suspendido por cualquier concepto.

b) Que haya abonado las cuotas societarias correspondientes.

c) No haber tenido sanciones éticas o gremiales, en cuyo caso se requerirá la aprobación de la Asamblea.

Art. 8º La Comisión Directiva podrá promover la categoría de socio vitalicio al socio activo con más de diez años de antigüedad que, habiendo cumplimentado plenamente con sus obligaciones societarias, se encuentre en incapacidad física para ejercer la profesión, incapacidad ésta debidamente comprobada por el médico designado por el Círculo Odontológico o documentada en forma fehaciente.

Art. 9º La Comisión Directiva promoverá a la categoría de socio vitalicio a aquellos que hubieren alcanzado los requisitos establecidos en el Art 7 de éste Estatuto.

Art. 10º Los socios vitalicios gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los socios activos, excepto la obligación del Art. 6º, Inciso d).

Art. 11º Para ser socio honorario se requiere:

a) Haberse distinguido por sus trabajos científicos o por cualquier obra en beneficio de la ciencia odontológica.

b) Haber prestado a la institución apoyo que comprometen su reconocimiento y gratitud.

c) Haber finalizado su vida profesional en la provincia de Catamarca en cuya trayectoria se distinguió por su corrección y moralidad.

Art. 12º La designación de socios honorarios es privativa de la Asamblea, la que se pronunciará a propuesta de la Comisión Directiva y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes con derecho a voto.

Art. 13º Los socios honorarios no contraen ninguna obligación con la Institución, al aceptar el cargo gozan de todos los derechos de los socios activos y tienen asiento preferencial en las Asambleas.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 14º Son derechos y obligaciones de los socios:


Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA


Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCION GRAL. PERSONAS ADICIDAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MG

Página 3 de 23

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

PIGPJ#MG

- a) Tener voz y voto en las Asambleas y si reside en el interior de la provincia puede votar por correspondencia.
- b) Asistir sin voto a las reuniones de Comisión Directiva, pudiendo hacer uso de la palabra si ésta, por simple mayoría, así lo acuerda.
- c) Elegir autoridades y ser elegido como tal, conforme lo establecen estos Estatutos.
- d) Presentar por escrito a la Comisión Directiva toda idea que crea de utilidad para el Círculo.
- e) Examinar los libros y archivos de la Institución previa solicitud por escrito a la Comisión Directiva y/o a la Comisión Revisora de Cuentas.
- f) Pedir convocatoria de Asamblea Extraordinaria por nota dirigida a la Comisión Directiva, firmada por el diez por ciento de los socios con derecho a voto como mínimo, y con expresa especificación del o los asuntos a tratar.
- g) Solicitar eximición del pago de la cuota por un periodo mínimo de seis meses o menor de dos años cuando existieran razones personales que le impidan al socio ejercer su profesión de odontólogo. Esta situación implicará la suspensión de todos los beneficios que brinda la Institución al socio.
- h) Gozar de todos los beneficios que proporcione el Círculo y de los emanados de las resoluciones de la Comisión Directiva, de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos.
- i) Es facultad privativa de los socios integrar las listas de profesionales que prestarán los servicios odontológicos que el Círculo odontológico contrate de conformidad a lo estipulado en el art. 2 Inc. o) del presente Estatuto.
- j) Observar fielmente mediante compromiso firmado, los presentes Estatutos, las reglamentaciones vigentes y las resoluciones que dicte la Comisión Directiva y/o la Asamblea.
- k) Comunicar a Secretaría los cambios de domicilio.
- l) Colaborar con las autoridades del Círculo odontológico en todo acto o función encomendada, excusándose sólo en casos de probada justificación.
- ll) Observar en todos los órdenes y en el ejercicio de su profesión el Código de Ética vigente, que será el de la Confederación Odontológica de la república Argentina, hasta tanto se sancione el propio.
- m) Concurrir a las citaciones que le efectúen las Autoridades del Círculo Odontológico.
- n) ABROGADO.

Art. 15º Se pierde el derecho de socio del Círculo Odontológico:

- a) Por renuncia escrita. La Comisión Directiva no podrá aceptarla si el renunciante no se encuentre al día en el pago de su cuota societaria. En el caso de no regularizar su situación dentro de los diez días hábiles de habersele comunicado por pieza certificada por Secretaría, se le aceptará la misma, pero el renunciante no podrá reintegrarse a la Entidad, antes de haber transcurrido un año y previo pago de la deuda pendiente a la fecha de aceptación de la misma, con los valores vigentes en el momento de su reingreso. En caso de traslado a otra provincia, la Comisión Directiva comunicará tal situación a la Entidad Odontológica de la misma.
- b) Por demora en el pago de tres mensualidades, reintegrándose automáticamente al regularizar su situación, la que deberá hacerse conocer por Secretaría, por pieza certificada. En

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA RITA BASSO
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

dicho lapso quedarán automáticamente suspendidos todos los beneficios que otorga la Institución a los socios.

c) Por sanción disciplinaria que cancele su condición de socio, previa instrucción del sumario previsto en el Título Cuarto - Capítulo XV.

d) ABROGADO.

CAPITULO III

DEL JUZGAMIENTO DE LOS SOCIOS

Art. 16º La Asamblea a solicitud de la Comisión Directiva o por derecho propio, decidirá el apercibimiento, suspensión o expulsión de un socio por haber:

- a) Transgredido las obligaciones impuestas por estos Estatutos o reglamentaciones vigentes.
- b) Cometido acto de Inconducta profesional en perjuicio de la Entidad, de los Colegas o de las personas que reguleran atención profesional.
- c) Transgredido las reglas de la ética odontológica.
- d) Cometido delito doloso penado por sentencia de juez competente.
- e) Intentado la disolución del Círculo Odontológico o perjuicio de su buen nombre.
- f) Promovido cualquier acción judicial en contra del Círculo Odontológico, sin haber agotado las instancias previstas en estos Estatutos.

Art. 17º Los socios del Círculo Odontológico conforme al artículo anterior podrán ser sancionados con las siguientes penalidades, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida: advertencia, llamado de atención, suspensión hasta treinta días, suspensión mayor de treinta días y expulsión.

Art. 18º Las sanciones de suspensión mayor o menor de treinta días y la de expulsión tendrán como accesoria la de exclusión de los registros profesionales a que se refieren los incisos i) y n) del artículo 14º de estos Estatutos; la suspensión no podrá exceder del término de noventa días.

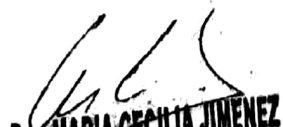
Art. 19º Las sanciones serán dictadas por el Tribunal Deontológico mediante resolución, que en todos los casos deberá ser fundamentada, bajo pena de nulidad. El sancionado podrá interponer recurso de apelación ante la Asamblea. El recurso se interpondrá por escrito fundado ante la Comisión Directiva dentro de los cinco días de haber recibido la sanción por el tribunal Deontológico, la Comisión Directiva deberá llamar a Asamblea General Extraordinaria para tratar dicha apelación pudiendo ésta revocar la sanción impuesta, absolviendo al imputado o imponiendo la sanción que estime correspondiente.

Art. 20º La readmisión de un socio expulsado y su reinscripción en el registro de profesionales, podrá hacerse a su pedido con aprobación de la Asamblea y por el voto de los dos tercios de los votos presentes, la Comisión Directiva no podrá negar el pedido de la Asamblea a los efectos precedentemente expresados, pero para ello deberán haber transcurrido un mínimo de ocho meses desde la fecha de la sanción.

TITULO TERCERO

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIDADES DEL CÍRCULO ODONTOLÓGICO


Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANITA BASSO
SEG. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA


Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECCIÓN PROV. DE INSPECCIÓN CIVIL, PERSONAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Art. 21º Las autoridades del Círculo Odontológico de Catamarca son:

- a) Las Asambleas.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Junta Fiscalizadora.
- d) El tribunal Deontológico.

Art. 22º Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere, a excepción del Presidente, que deberá tener cinco años como socio:

- a) Tener una antigüedad inmediata anterior como socio de la Institución no menor de dos años.
- b) Estar en condiciones reglamentarias de votar, conforme lo establece el artículo correspondiente.

Art. 23º Para ser miembro de la Junta Fiscalizadora se requiere:

- a) Tener una antigüedad inmediata anterior como socio de la Institución no menor de cinco años.

Art. 24º Para ser miembro del Tribunal Deontológico se requiere:

- b) Tener una antigüedad inmediata anterior como socio de la Institución no menor de diez años.

Art. 25º Los electos por simple mayoría de votos de los socios presentes en el acto eleccionario, para integrar la Comisión Directiva, el Tribunal Deontológico y/o la Junta Fiscalizadora, serán proclamados por la Asamblea Ordinaria. Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelegido por un periodo consecutivo. Las autoridades del Tribunal Deontológico y de la Junta Fiscalizadora durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 26º La Junta Electoral será de tres miembros y su designación se hará por la Comisión Directiva con treinta días de antelación a la fecha de la Asamblea; con idéntica antelación debe estar confeccionado y expuesto el padrón societario. La Junta Electoral se encargará de todo lo atinente al acto eleccionario, contando con el apoyo administrativo necesario para mejorar su cometido.

Art. 27º Los socios del Círculo Odontológico de Catamarca residentes en el interior podrán participar en la elección de autoridades mediante el voto por correspondencia en base al siguiente procedimiento: a cada socio del interior se le remitirá con diez días de antelación a la Asamblea, donde se efectuará el acto eleccionario, la reglamentación del voto por correspondencia con tres sobres: uno chico firmado por el Presidente de la Junta Electoral, en el cual el socio introducirá la lista de su preferencia y lo cerrará depositándolo en el sobre intermedio dirigido a la Junta Electoral. Este sobre se colocará en el mayor dirigido al Círculo Odontológico de Catamarca y será remitida

por pieza certificada, que deberá recibirse antes de iniciada la Asamblea para hacer válida la participación del socio.

Para poder votar se requiere indefectiblemente tener pagada la cuota social del mes anterior al de la Asamblea que puede abonarse hasta en el mismo acto.

Art. 28º Los miembros integrantes de la Comisión Directiva, del Tribunal Deontológico y de la Comisión Fiscalizadora, podrán disponer de licencia durante su mandato, toda vez que lo


Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANTA BASSO
SGC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

CE-2023-00771360-CAT-DPION

soliciten por escrito a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre la oportunidad de concederla.

Art. 29º Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores, en la próxima reunión de Comisión Directiva que deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete días, labrándose el acta respectiva. En dicha oportunidad asumirán Fiscalizadora.

CAPITULO V

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 30º La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de Catamarca estará integrada por doce miembros titulares y tres suplentes a saber:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario General
- d) Secretario de Hacienda
- e) Secretario de Actas, Prensa y Difusión
- f) Secretario de Obras Sociales
- g) Secretario de Intendencia
- h) Secretario de Extensión Cultural y Científica
- i) Secretario de Recreación y Deportes
- j) Tres vocales Titulares
- k) Tres vocales Suplentes.

Art. 31º La elección de los miembros de la Comisión Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Se renovarán todos sus miembros cada dos años, pudiendo ser reelectos por un solo periodo consecutivo.

Art. 32º Cuando un cargo de la Comisión Directiva quedase vacante por renuncia u otro impedimento, será cubierto por los miembros suplentes, conforme lo establecen estos Estatutos. Asimismo, la Asamblea Ordinaria puede aumentar el número de cargos dispuestos por el Art. 30º del presente instrumento legal.

Art. 33º La Comisión Directiva se reunirá, por lo menos en dos oportunidades por mes en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cada vez que el Presidente la convoque. Para que sus decisiones sean válidas, deberán ser tomadas por la mayoría de los miembros presentes, reunidos con quórum legal, es decir, la mitad más uno. Establecerá la época de receso en verano por un plazo que no puede exceder los treinta días.

Art. 34º Por Secretaría General se llevará un libro de asistencia. El miembro de Comisión Directiva que faltare sin causa justificada a cinco reuniones alternativas o tres consecutivas durante el transcurso de un año, podrá ser separado de sus funciones por Comisión Directiva. De producirse vacantes en número tal que imposibiliten formar quórum, la Junta Fiscalizadora asumirá el gobierno provisional del Círculo Odontológico, debiendo convocar a Asamblea

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. [Signature]
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECCION PROV. DE INSPECCION GEN. PERSONAS JURIDICAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH

dentro de los treinta días de producida tal circunstancia, la que elegirá los miembros que llenarán las vacantes producidas por el tiempo que faltare cumplir a cada miembro reemplazado.

Art. 35º La Comisión Directiva es solidariamente responsable y solo una constancia especial expresada en el libro de Actas, en el que conste la disidencia de uno o más miembros, eximirá a éstos de dicha responsabilidad.

Art. 36º Las decisiones de la Comisión Directiva son apelables ante una Asamblea General ordinaria, siempre que apoyen la apelación la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 37º El mando de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento, por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto a solicitud del veinte por ciento de los socios con derecho a voto.

Art. 38º La elección de los miembros de la Comisión Directiva se hará con el nombre y apellido de los candidatos a integrarla, con especificación de cargos para los cuales requiere simple mayoría de sufragios, entre los socios que votaren.

Art. 39º Cuando una reunión de Comisión Directiva fracasare por falta de quórum y después de vencidos quince minutos de tolerancia sobre la hora fijada, él o los miembros concurrentes harán constar en acta tal circunstancia determinando el nombre de los presentes.

Art. 40º Cuando a una reunión faltare el Presidente o el Vice-Presidente, se hará cargo de la presidencia el Secretario General y en sesión legal, adoptará resoluciones sobre los asuntos determinados en el orden del día. El Presidente ad-hoc tiene voz y voto.

Art. 41º Son deberes de la Comisión Directiva:

a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos del Círculo Odontológico, de las reglamentaciones y/o resoluciones vigentes y de las que pudiera dictar la Comisión Directiva y/o la Asamblea.

b) Acatar y ejecutar las resoluciones tomadas en la Asamblea.

c) Rendir cuentas a la Asamblea de la marcha de la Institución y de sus gestiones de mejor gobierno cada vez que ella lo solicite.

d) Proponer a la Asamblea las soluciones que estime convenientes a los problemas que se vea abocada la marcha del Círculo Odontológico para su aprobación y recabar su pronunciamiento para aquellos que escapan de la órbita de sus facultades o no estuvieran previstas en estos Estatutos.

Art. 42º Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Orientar la marcha de la Institución, representarla, administrar sus bienes, tomar todas las medidas tendientes a incrementar su bienestar y desarrollo.

b) Convocar a los socios a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

c) Resolver sobre la admisión de socios.

d) Disponer los gastos que sean necesarios para su mejor cometido y los que diera lugar el mantenimiento de su biblioteca, su mobiliario, su local social, etc.

e) Nombrar subcomisiones y/o delegados con facultades oficiales para que la representen y cumplan misiones que determinará.


Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANITA VASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

CE-2023-00771360-CAT-DP167



- f) Rechazar o aceptar la renuncia de sus miembros y concederles licencias en los casos que lo estime conveniente y justificado.
- g) Aceptar o rechazar la renuncia de los socios. Cuando un socio dejara de pertenecer al Círculo, ya sea por renuncia u otros motivos, la Comisión Directiva informará de ello a la Asamblea en su primera reunión.
- h) Invitar a sus sesiones a socios o toda otra persona cuya presencia estime necesario.
- i) Someter a la Asamblea las modificaciones de los presentes Estatutos, que considere necesarias.
- j) Fijar día y hora para celebrar sus propias sesiones conforme lo establece el Art. 32º de los presentes Estatutos. Bastará la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente. Las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente se considerará doble.
- k) Designar los socios que actuarán representando a la Institución en las misiones a cumplirse en otra jurisdicción.
- l) Fijar aranceles sugeridos, los que podrán ser tomados por los socios como referenciales en sus prácticas privadas.
- ll) Fijar y percibir con la anuencia de la Asamblea, el tanto por ciento sobre el monto de las prestaciones que emanaren de los contratos con Obras Sociales, Mutuales, etc. el que será destinado a cumplimentar los fines del Círculo Odontológico.
- m) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles. En el caso de la venta y/o compra de bienes inmuebles, se requerirá la autorización de la Asamblea.
- n) Efectuar designaciones o contratación de empleados, asesores y/o técnicos fijándoles sus emolumentos, suspenderlos o separarlos del cargo cuando medie causa justificada para ello. La designación de empleados se hará mediante llamado o concurso.
- ñ) Preparar anualmente la memoria, inventario, balance y presupuesto anual de gastos, fijándose como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.
- o) Preparar un cuadro demostrativo de gastos del primer cuatrimestre el que acompañará al balance anual.
- p) Convocar a elecciones dentro de los treinta días para el caso en que el tribunal Deontológico y/o la Comisión Fiscalizadora quedaren desintegrados y no puedan funcionar ni aún con los miembros suplentes hasta cumplimentar el período salvo el caso que la Asamblea General Ordinaria se llevare a cabo en un período no mayor de sesenta días de producida tal circunstancia.
- q) Designará a la Junta Electoral con treinta días de antelación a la Asamblea y deberá integrarse con tres socios que no ejerzan en ese momento ningún cargo.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE

Art. 43º El Presidente de la Comisión Directiva del Círculo Odontológico representa a éste en todos sus actos y para ser nominado como tal se requiere:

- a) Tener cinco años de antigüedad como mínimo, de socio del Círculo
- b) No tener sanciones de orden ético o gremial en los cinco años inmediatos anteriores.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SECRETARIA GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

Dr. JOSE FACUNDO RIPOLE
DIRECCIÓN PROV. DE INSPECCIÓN GRAL. PERSONAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Página 9 de 23

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

3PJ#MGJ

Art. 44º El Presidente de la Comisión Directiva tiene los siguientes deberes, y son sus atribuciones:

- a) Convocar anualmente a los socios a Asamblea General Ordinaria ante la que presentará una memoria escrita y balance general del ejercicio vencido, haciendo una exposición sucinta del estado de la Entidad y de todas aquellas reformas que estimare convenientes introducir en su régimen.
- b) Comunicar a la Comisión Directiva por nota y con la debida anticipación cuando causas debidamente justificadas le impidan ejercer sus funciones (enfermedad, ausencia de la provincia, etc.) y poner en posesión del cargo al Vice-Presidente. En ausencia de éste ocupará la presidencia el Secretario General.
- c) Presidir las Asambleas Extraordinarias y las reuniones de la Comisión Directiva.
- d) Dirigir los debates de las mismas.
- e) Decidir con su voto el resultado de votaciones empatadas.
- f) Delegar la Presidencia al Vice-Presidente cuando quiera intervenir en los debates.
- g) Firmar las actas, los diplomas, los documentos que la Asamblea expida o la Comisión Directiva, en nombre del Círculo Odontológico y los libramientos contra bancos oficiales depositarios.
- h) Librar las órdenes de pago autorizadas por la Comisión Directiva y/o la Asamblea.
- i) Convocar a reuniones extraordinarias de Comisión Directiva y a Asambleas cada vez que lo estime necesario.
- j) Adoptar por sí solo resoluciones de carácter urgente debiendo dar cuenta de ello a la Comisión Directiva en la primera reunión que se celebre.
- k) Gestionar ante los Poderes Públicos las soluciones necesarias en defensa de los intereses del círculo y de la sociedad.
- l) Mantener vínculos en nombre del Círculo con Asociaciones científicas o profesionales que estime convenientes a los intereses de los asociados.
- ll) Intervenir en aquellos asuntos que por su naturaleza, no estén asignados a ninguna Secretaría o Comisión.
- m) Distribuir las tareas de las distintas secretarías y poner a consideración los asuntos entrados.
- n) En el caso a que hace referencia el inciso b) del presente artículo, si al cabo de un mes ni el Presidente ni el Vice-Presidente reasumen sus funciones, no mediando causa justificada a juicio de la Comisión Directiva, ésta llamará a Asamblea. En caso de que la ausencia sea justificada, el mandato del Secretario General podrá extenderse a tres meses, al cabo de los cuales la Comisión Directiva llamará a Asamblea.
- ñ) Adoptar todas las medidas que conduzcan a mayor estrechamiento de vínculos de camaradería y confraternidad entre los miembros de la familia odontológica, contemplando los aspectos científicos, social y económico.
- o) Representar al Círculo Odontológico de Catamarca y suscribir todo contrato o instrumento necesario para el desenvolvimiento de los fines de la asociación.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

CE-2023-00771360-CAT-DP167

CAPÍTULO VII

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 45º El Vice-Presidente ejercerá las funciones del Presidente en ausencia de éste en forma temporaria en un plazo que no exceda los seis meses y en forma definitiva por renuncia, fallecimiento, separación del cargo del titular o cuando éste exceda los plazos precitados.

Art. 46º El Vice-Presidente es reemplazado en caso de haberse hecho cargo en forma definitiva de la presidencia, por el Secretario General.

CAPÍTULO VIII

DE LOS SECRETARIOS

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 47º El Secretario General tiene los siguientes deberes, y son sus atribuciones:

- El Secretario general reemplazará al presidente y/o Vice-Presidente en ausencia de éstos, mandato que puede extenderse hasta tres meses.
- Asumirá en forma definitiva la Vice-Presidencia cuando el titular asuma la Presidencia, conforme lo establece el Art. 46º.
- Refrendar con su firma la del Presidente en todos los actos internos del Círculo.
- Redactará la correspondencia, notas, comunicaciones, convocatorias y demás documentos que no correspondan a los otros secretarios, llevando un archivo de copias.
- Recopilar los documentos necesarios para redactar la memoria anual del ejercicio vencido.
- Ordenar y archivar la correspondencia recibida, solicitudes de ingreso y demás documentos del Círculo Odontológico.
- Citar a los miembros de la comisión Directiva y a los Delegados a las reuniones que se efectúen.
- Hacer el cómputo de votos en las sesiones de Comisión Directiva y en las Asambleas.
- Anunciar el resultado del escrutinio en las elecciones.
- Suministrar a las revistas odontológicas, boletines informativos, circulares, etc, todos los datos que considere de importancia.

Art. 48º En caso de renuncia, fallecimiento o separación del cargo, el Secretario General es reemplazado por el Secretario de Actas, Prensa y Difusión. El reemplazo es provisional por licencia y es definitivo cuando la ausencia del titular se prolongare por más de seis meses.

DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Art. 49º Las atribuciones y deberes del secretario de Hacienda son:

- Será responsable de la contabilidad del Círculo.
- Presentará anualmente a la Comisión Directiva y a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente y Presupuesto.

[Firma]
Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



[Firma]
Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

[Firma]
Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCION GRAL. PERSONAS ADICIDAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

- c) Informará del estado patrimonial de la Entidad a la Comisión Directiva y/o a la Asamblea y/o Comisión Fiscalizadora cuantas veces se le requiera.
- d) Diligenciar el ingreso de todo dinero que pertenece al Círculo.
- e) Depositar el tesoro en un Banco Oficial que la Comisión Directiva indicará sus efectos, debiendo hacer dichos depósitos a la orden del Círculo Odontológico de Catamarca.
- f) Satisfacer las órdenes de pago libradas por el Presidente y el Secretario General conjuntamente.
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente los recibos de las cuotas sociales, donde no se omitirá el sello oficial.
- h) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva un informe de caja y cerrar anualmente los libros de Tesorería con un balance general.
- i) Ejercer el control y vigilancia para que entren mensualmente en Tesorería los valores recaudados.
- j) Informar mensualmente a la Comisión Directiva sobre los socios que se encuentren incursos en el Art. 15º.
- k) Toda documentación a su cargo deberá permanecer en la sede del Círculo Odontológico, no pudiendo por ningún concepto retirarse tal documentación parcial o totalmente, salvo que estuviere expresamente autorizado por la Comisión Directiva y por un término que no exceda los cinco días.
- l) Colaborar con la Comisión Fiscalizadora, exhibiendo a la misma todas las constancias que ésta exija.
- ll) Disponer de una caja chica para los gastos ordinarios que se realicen en la entidad.
- m) Ejercer control directo sobre los empleados de las secciones Contaduría y Tesorería.
- n) Ejercer control y vigilancia sobre los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

Art. 50º La vacante producida por renuncia, fallecimiento o separación del cargo, será por el vocal titular, en el orden correspondiente.

DEL SECRETARIO DE ACTAS, PRENSA Y DIFUSIÓN

Art. 51º Las atribuciones y deberes del Secretario de Actas, Prensa y Difusión son:

- a) Redactar y firmar las actas provisionales y definitivas de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
- b) Guardar bajo su responsabilidad los Libros de Actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
- c) Llevar un registro general de socios.
- d) Llevar el archivo en perfectas condiciones y la custodia de los sellos y papeles oficiales del Círculo, siendo responsable de cualquier uso indebido que de ellos se hiciere.
- e) Leer en las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva las actas anteriores o cualquier documento que sea preciso dar a conocer a los socios.
- f) Reemplazar al Secretario General en ausencia de éste.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRIDIS ANITA BASSO
SECRETARIO GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

- g) Hacer públicos los actos de la Comisión Directiva o resoluciones de la Asamblea para lo cual podrá utilizar la prensa oral o escrita.
- h) Será responsable de la difusión y publicación de revistas, circulares, boletines que edite el Círculo.
- i) Cooperar con el Secretario General en todo cuanto éste lo comisione.
- j) Solicitar canje de publicaciones con Entidades odontológicas del país o del extranjero.
- k) Efectuar suscripciones en diarios y revistas de interés odontológico o de interés general.
- l) Es responsable del mantenimiento y funcionamiento de la Biblioteca del Círculo.
- ll) Llevará un archivo de recortes periodísticos y fotografías que sean de interés para la Institución.

DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES

Art. 52º Las atribuciones y deberes del Secretario de Obras Sociales son:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la organización y desarrollo del movimiento odontológico gremial del país.
- b) Asesorar a la Comisión Directiva con respecto a los convenios que deben efectuarse con las Mutuales, Obras Sociales o entidades profesionales de la provincia o del país.
- c) Proponer a la Comisión Directiva las medidas conducentes al mejoramiento de las condiciones gremiales.
- d) Ejercer las funciones de enlace con los auditores de las Obras Sociales y del Círculo.
- e) Mantener vínculos a nombre del Círculo con Asociaciones Gremiales profesionales que estime convenientes a los intereses de sus asociados.
- f) Reglamentar todo lo atinente a los llamados a concurso para cubrir cargos rentados, reglamentación que llevará a consideración a la Comisión Directiva.
- g) Refrendar los contratos de prestaciones odontológicas que suscriba el Presidente con los agentes del Sistema Nacional de Salud, Obras Sociales provinciales, prepagas y/o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca para tales fines.

DEL SECRETARIO DE INTENDENCIA

Art. 53º Son deberes y atribuciones del Secretario de Intendencia:

- a) Velar por la conservación del edificio y sus instalaciones sanitarias, de calefacción, gas, teléfonos, etc.
- b) Controlar y coordinar las reparaciones que puedan hacer falta, con la aprobación de la Comisión Directiva.
- c) Mantener en orden y en buen estado los equipos, muebles, aparatos e instrumental de la Institución.
- d) Mantener fluida la provisión de aparatos, instrumentos, drogas, etc, que requieran los asociados.
- e) Presentar a Comisión Directiva memoria anual y balance del ejercicio.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. TRINIDAD BASSO
REG. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. JOSE FACUNDO RIPOLE
DIRECTOR PROV. DE INSPECCION GRAL. PERSONAS JURIDICAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH

DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA

Art. 54º Son deberes y atribuciones del secretario de Extensión Cultural y Científica:

- a) Entender en todas las cuestiones relacionadas con la actividad científica y universitaria, manteniendo relación con los organismos pertinentes.
- b) Organizar cursos, demostraciones teórico-prácticas, conferencias, etc, que someterá a aprobación de la Comisión Directiva.
- c) Proponer la adhesión a Congresos y Jornadas Nacionales e Internacionales.
- d) Supervisar la Escuela de Post Grado en Odontología de Catamarca y de las distintas sociedades de especialidades que dependen de esta, para lo cual coordinará y ejecutará las actividades específicas.
- e) Propiciará la creación de sociedades de especialidades que dependerán de la Escuela de Post Grado en Odontología de Catamarca.
- f) Aportará los calendarios de Cursos, Jornadas, Conferencias, etc, a las Secretarías pertinentes para su debida publicación.
- g) Presentará al inicio de cada año calendario un programa de curso, el que propondrá a la Comisión Directiva para su aprobación.
- h) Girará para su conocimiento el programa de cursos del Círculo odontológico a todas las provincias con las que la Institución tenga directa relación.
- i) Mantener y coordinar la escuela de Post Grado en Odontología Catamarca (E.P.O.Ca), propendiendo al perfeccionamiento científico del asociado.
- j) Presentar a Comisión memoria y balance del ejercicio.

DEL SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Art. 55º Son deberes y atribuciones del Secretario de Deportes y recreación:

- a) Fomentar y coordinar los eventos y actividades sociales del COC.
- b) Integrar a la familia odontológica, cultivando los valores de amistad y camaradería.
- c) Velar por el mantenimiento y progreso de las instalaciones deportivas y recreativas del club deportivo Odontológico.
- d) Proponer a la Comisión Directiva, para su aprobación, el Reglamento de mantenimiento y uso del Club Deportivo, velando por la plena vigencia y cumplimiento del mismo.
- e) Organizará certámenes deportivos y recreativos a nivel provincial, interprovincial e internacional similares o de profesionales en general, incentivando la participación de la familia odontológica.
- f) Presentar a Comisión Directiva la memoria y balance del ejercicio.

Art. 56º Todas las Secretarías que integran la Comisión Directiva del Círculo Odontológico estarán formadas por:

- a) Un Presidente, que será el Secretario respectivo de la Comisión Directiva.
- b) Dos vocales, socios del Círculo Odontológico.


Dra. MARÍA CECILIA JIMÉNEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

CE-2023-00771360-CAT-DP

CAPITULO IX

DE LOS VOCALES

Art. 57º Los vocales son miembros de la Comisión Directiva que, sin desempeñar ningún cargo en ella, tienen voz y voto en sus determinaciones y controlan conjuntamente con los demás miembros, todo lo que se relaciona con la marcha del Círculo.

Art. 58º En caso de acefalía de cualquiera de los cargos de la Comisión Directiva, con excepción de los establecidos en los arts. 45º, 46º y 48º, se procederá a cubrirlos con los vocales titulares, conforme el orden establecido y los suplentes cubrirán las vacantes de éstos de igual modo.

CAPITULO X

DE LOS DELEGADOS DEL CÍRCULO ODONTOLÓGICO

Art. 59º De conformidad con lo establecido por el Art. 42º Inciso e) y k), la Comisión Directiva designará los socios delegados por simple mayoría de votos. Los socios designados tendrán la obligación de concurrir a las reuniones de Comisión Directiva, cada vez que ésta lo solicite, con voz pero sin voto, manteniendo así estrecha relación con ésta. Deberán presentar un informe por escrito de la misión encomendada.

CAPITULO XI

DE LAS ELECCIONES

Art. 60º La elección de las autoridades del Círculo Odontológico se hará por el sistema de listas oficializadas que deberán presentarse ante la Comisión Directiva hasta veinte (20) días antes de la fecha de elección. Se presentarán por escrito con la firma de no menos del diez por ciento del total de socios activos y/o vitalicios que figuren en la lista de socios y que estén en condiciones de votar. En dicho número deberán estar incluidas firmas que a la vez serán de aceptación de los candidatos propuestos. Igualmente que deberá designar un apoderado de la lista. Recibida la lista, la Comisión Directiva dictaminará dentro de los dos días hábiles inmediatamente posteriores, si los candidatos que la integran reúnen las condiciones estatutarias correspondientes. De ser rechazados por no reunir los requisitos estatutarios, será comunicado al apoderado de dicha lista para su reemplazo dentro de los dos días hábiles inmediatamente posteriores a la comunicación. Si él o los candidatos fueren también rechazados por la Comisión Directiva dentro de los días hábiles inmediatamente posteriores de presentados, se dará un nuevo plazo por el mismo término y rechazando uno o algunos de los nuevos candidatos, la lista quedará automáticamente fuera de elección.

Art. 61º De las listas oficializadas, los electores podrán reemplazar los miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal Deontológico y Junta Fiscalizadora. Los reemplazantes deberán figurar en idénticos cargos de otras listas oficializadas. No cumpliéndose estos requisitos, el voto se considerará como de lista completa.

Art. 62º Al efectuar la Comisión Directiva el llamado a Asamblea para elegir los miembros de la Comisión Directiva, Tribunal Deontológico y Junta Fiscalizadora, deberá tener confeccionado el Padrón Electoral. El padrón deberá estar confeccionado un mes antes del llamado a elecciones y deberá exhibirse en la sede del Círculo Odontológico de Catamarca y entregarse copia del

Dra. MARÍA CECILIA JIMÉNEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCIÓN GRAL. PERSONAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH

mismo a los socios que lo requieran. La Junta Electoral será de tres miembros y su designación se hará por la Comisión Directiva.

Los socios con derecho a voto emitirán el mismo en el local del círculo Odontológico de Catamarca, el que depositarán personalmente en la urna respectiva con excepción de los socios del interior, que también podrán hacerlo por correspondencia. Para poder votar se requiere haber abonado la cuota social del mes anterior al de la Asamblea. Los que resulten electos serán proclamados en el mismo acto.

Art. 63º La Asamblea es la autoridad suprema del Círculo y sus atribuciones no tienen más límites que los que marcan los fines mismos del Círculo, las leyes del estado y estos estatutos.

Art. 64º Las Asambleas se dividen en Ordinarias y Extraordinarias.

CAPÍTULO XII

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 65º La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y llevarán el siguiente orden del día:

- a) Elección del presidente de la Asamblea
- b) Lectura Informativa del acta de la asamblea anterior
- c) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora.
- d) Elección y proclamación de los miembros de la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y tribunal Deontológico, según corresponda.
- e) Designación de los socios para refrendar el acta.

Art. 66º En el acto de la Asamblea, se confeccionará el acta provisoria y la misma será refrendada por las autoridades intervinientes.

Art. 67º La Asamblea Ordinaria elegirá su propio Presidente actuando como Secretario el Secretario de Actas de Comisión Directiva.

Art. 68º El Presidente de las Asambleas Ordinarias tendrá doble voto y hará uso del segundo para decidir una votación en caso de empate.

Art. 69º En las Asambleas Ordinarias no podrán ser tratados más asuntos que los incluidos en el orden del día, que deben especificarse con toda claridad en las citaciones distribuidas por Secretaría con diez días de antelación como mínimo, a la fecha en que se realizará el acto. A los socios del interior de la provincia se los citará por medio de pieza certificada con aviso de retorno.

Art. 70º La convocatoria a Asamblea Ordinaria deberá comunicarse a Dirección de Personas Jurídicas, con quince días hábiles de antelación como mínimo a la fecha de realización del acto y en la misma figurará el orden del día y demás requisitos que aquella exija, publicándose el mismo durante tres días en un diario local.

Art. 71º Los miembros de la mesa receptora de votos o junta escrutadora, también firmarán el acta respectiva.

Art. 72º Los Miembros de la Comisión Directiva y/o Comisión Fiscalizadora no podrán votar en asuntos relacionados al respectivo desempeño de sus funciones.

Dra. MARIA CECILIA VINENIZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

Art. 73º Si a la hora señalada para la iniciación de la Asamblea General Ordinaria no se encuentran presentes como mínimo la mitad más uno de los socios, se constituirá la asamblea una hora después de la fijada en la citación con el número de socios presentes y sus resoluciones tendrán fuerza legal.

Art. 74º Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la decisión de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto.

CAPÍTULO XIII

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Art. 75º Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán:

- Por decisión de la Comisión Directiva
- Cuando fuese solicitada por escrito a la Comisión Directiva con especificación de las causas que lo motivan, por lo menos por el 10% de los socios con derecho a voto.

Art. 76º La Comisión Directiva deberá convocar en un plazo de 10 días hábiles como mínimo, la Asamblea Extraordinaria que prevé el art. 75º en el inciso b).

Art. 77º El Presidente de la Asamblea Extraordinaria será el presidente de la Comisión Directiva.

Art. 78º La convocatoria para asambleas Extraordinarias se hará con una anticipación mínima de cinco días por la Circular Informativa de la Institución, por la página Web del Círculo y por la publicación de su convocatoria por tres días en un diario local. En dichas publicaciones se informará el o los asuntos a tratar.

Art. 79º Derogado.

Art. 80º La hora de iniciación de la Asamblea y el quórum se establecerá siguiendo las disposiciones del artículo 73º de los presentes estatutos.

Art. 81º Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por la decisión de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 82º Son atribuciones privativas de la Asamblea General Extraordinaria:

- Aceptar o rechazar total o parcialmente los asuntos comprendidos en el orden del día.
- Modificar estos estatutos

TÍTULO CUARTO

c) Autorizar a Comisión Directiva para aceptar donaciones

d) Para poder comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles de la sede social o sus dependencias, firmar escrituras o documentos públicos que se requieran por las cláusulas propias de su naturaleza, así como para los casos en que se requieran otorgar obligaciones hipotecarias a favor de las instituciones oficiales o privadas, a hacer denuncias que exijan las leyes que reglamentan su funcionamiento y en último caso los que conviniere la Comisión Directiva con dichos particulares, será imprescindible el voto de la mitad más uno de los socios que figuraren en el padrón societario en ese momento.

e) Considerar la disolución del Círculo Odontológico de Catamarca, con igual votación que la indicada en el inciso anterior.



Dr. MARIA CECILIA JUAREZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dr. IRMA ANITA BASSO
SEG. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

Dr. JOSE FACUNDO RIROLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCIÓN GEN. PERSONAS AMIGAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH

Página 17 de 23

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

- f) Tomar las resoluciones correspondientes a los puntos enumerados en el orden del día.
g) Nombrar socios honorarios.
h) Juzgamiento de los socios. El socio que fuese juzgado tendrá voz pero no voto al tratarse su situación.

Art. 83º La Asamblea Extraordinaria constituida con la finalidad de enjuiciar a la Comisión Directiva, podrá remover a los miembros de la misma. En tal caso los cargos serán cubiertos por los miembros suplentes y por los que designe la Asamblea en el mismo acto, en el supuesto caso de que aquellos no fueren suficientes, o de expulsión total. El mandato de los miembros durará el tiempo que falte para completar el período legal de los miembros que fueren destituidos.

CAPITULO XIV

DE LAS REGLAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

Art. 84º En todas las Asambleas el Presidente abrirá y cerrará las sesiones y dirigirá las discusiones.

Los secretarios tomarán nota, llevarán los turnos y contarán los votos.

Art. 85º Los asuntos a tratarse serán considerados según el orden del día.

Art. 86º Cuando un asunto está ya sometido a la Asamblea, no pueden considerarse otros sin haber resuelto antes el primero. Se exceptúan de esta disposición las mociones llamadas previas y de orden.

Art. 87º Son mociones de orden, las que suscitan respecto de los derechos y privilegios de las Asambleas y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales. Estas mociones de orden son tratadas sobre tablas y una vez resueltas se proseguirá con la distribución del tema suspendido.

Art. 88º Son mociones previas:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se aplaze un asunto por tiempo indeterminado
- c) Que se declare que no hay lugar a deliberar
- d) Que se cierre o se declare libre el debate.

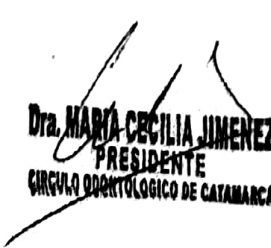
Art. 89º Si se presentan simultáneamente una moción previa y una de orden, se dará preferencia a ésta.

Art. 90º Cualquier moción previa se tratará sobre tablas.

Art. 91º Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos.

Art. 92º Un miembro de la Asamblea podrá hacer uso de la palabra no más de dos veces, salvo que por decisión de la Asamblea se declare libre el debate. El socio que informa un proyecto ha tenido despacho de una comisión, podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces por sesión.

Art. 93º En caso de que un miembro de la Asamblea no guardase el comportamiento debido, el Presidente podrá hacerlo desalojar de la sede de las deliberaciones si así lo aprueba la


Dra. MARÍA CECILIA JIMÉNEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

Asamblea. Si el que no guarda buen comportamiento fuere el asambleísta que está en uso de la palabra, el Presidente podrá retirarle el uso de la misma sin perjuicio de lo expresado en los párrafos 2 y 3. En todos los casos, la Asamblea por simple mayoría decidirá estas situaciones.

Art. 94º Si la discusión de los hechos en consideración no se agotase en una sola sesión podrá pasarse a cuarto intermedio para una fecha próxima dentro de los quince días siguientes.

Art. 95º Para poder ejercer el derecho al voto los socios deben estar al día con Tesorería.

Art. 96º Regirá el voto secreto:

- a) Para las elecciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Tribunal Deontológico y Comisión Directiva.
- b) Para la exoneración de los socios o cualquier medida punitiva, previo sumario de ley.

Art. 97º Regirá el voto por signo en todos los demás casos. Cuando la Asamblea así lo resuelva la votación podrá hacerse en forma nominal.

Art. 98º Regirá como mayoría calificada, de dos tercios de los socios presentes:

- a) Para modificar los estatutos.
- b) Para reconsiderar cualquier gestión.
- c) Para exonerar a un socio.
- d) Para censurar la actitud de algún miembro de la Comisión Directiva.
- e) Para nombrar Socios Honorarios.

Art. 99º Regirá como mayoría simple, de los socios presentes:

- a) Para elegir los miembros, autoridades del Círculo.
- b) Para desalojar un asambleísta de la sala de deliberaciones o retirarle el uso de la palabra a un orador.
- c) Para todos los casos no estipulados en el artículo anterior.

REGIMEN SANCIONATORIO

CAPITULO XV – PROCEDIMIENTO SUMARIAL

Art. 100º La Comisión Directiva como consecuencia de una denuncia a la que estime procedente, podrá disponer la confección de un sumario para investigar la presunta violación por parte de un asociado a las normas de este estatuto o reglas de código de ética profesional.

Art. 101º Dispuesta la formación de un sumario, éste será instruido por un sumariante designado por la Comisión Directiva entre los asociados del Círculo, que actuará con el asesoramiento letrado de la Institución.

Art. 102º La Instrucción sumarial tendrá amplias facultades para requerir los informes que considere necesarios, practicar pericias, citar testigos y disponer toda otra medida conducente a esclarecer el hecho que se investiga.

Art. 103º Las notificaciones se practicarán mediante cédulas escritas y/o telegramas colacionados.

Dra. MARTA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. INMA ANITA BASSO
SIG. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCION GEN. PERSONAS ADICCAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH

Página 19 de 23

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Art. 104º Los asociados al Círculo están obligados a comparecer el llamado de la Instrucción.

Art. 105º El sumario será secreto hasta que se dé por terminada la prueba de cargo.

Art. 106º Dentro de los diez días de haberse dispuesto la confección del sumario el instructor llamará a prestar declaración al sumariado y éste será instruido de los cargos en su contra, como así también de las evidencias. Luego de esto el sumariado podrá declarar cuanto estime necesario en su favor, como así también abstenerse de ello, sin que la negativa pueda traerle perjuicio.

Art. 107º Dentro de los diez días posteriores a la declaración del sumariado, se le correrá traslado de lo actuado para que alegue sobre el mérito de las pruebas producida, en el término de diez días a contar desde la recepción de la correspondiente notificación.

Art. 108º Vencido este término, el instructor decretará el cierre del sumario y previo informe final lo elevará al Tribunal Deontológico.

Art. 109º El cómputo de términos establecidos en el procedimiento sumarial como así también de los términos a que se alude en el capítulo segundo de este título, se regirá de acuerdo a lo que prescribe el código de procedimientos penales de la provincia de Catamarca.

TRIBUNAL DEONTOLÓGICO

Art. 110º El Tribunal Deontológico está integrado por tres miembros titulares y uno suplente.

Art. 111º Para ser miembro del Tribunal Deontológico se requieren las condiciones establecidas en el correspondiente artículo de los presentes estatutos y que no ocupen cargo alguno en los organismos establecidos en el presente Instrumento legal.

Art. 112º Serán atribuciones del tribunal Deontológico:

- a) Velar por el decoro y el buen nombre del Círculo y de sus asociados.
- b) Proponer a la Comisión Directiva las reformas que considere convenientes al código de ética profesional.
- c) Entender en todo asunto que la Comisión Directiva resuelva, someterlo a su consideración.

Art. 113º El Tribunal Deontológico instruirá y resolverá los sumarios que eleve a su consideración la Comisión Directiva. A tal efecto sustanciará las causas designando un secretario de entre los socios de la Entidad que no desempeñen cargo alguno en la Comisión Directiva. En la primera reunión que efectúe el tribunal deberá redactar un reglamento que disponga procedimiento a regir, el que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva. El procedimiento asegurará:

- a) Una etapa de instrucción.
- b) La defensa del imputado.
- c) La resolución final que deberá fundarse en todos los casos bajo pena de nulidad.
- d) En su caso, la apelación por el imputado ante la Asamblea.

Art. 114º El Tribunal sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros.


Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDE

Art. 115º El Tribunal se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente del Círculo, por el Presidente del Tribunal o por cualquiera de sus miembros.

Art. 116º La convocatoria a que hace mención el artículo anterior, se hará mediante comunicación por escrito, dirigida al domicilio de cada uno de los miembros del Tribunal.

Art. 117º Podrá excusarse un miembro cuando deba entender en asuntos relacionados con colegas que tengan relación de dependencia o parentesco. La excusación deberá ser aceptada por Comisión Directiva y se cubrirá la vacante con el miembro suplente. Cuando un miembro del Tribunal se encuentre imputado, la excusación será obligatoria.

Art. 118º Si recibido su sumario por un Tribunal éste considera que es procedente, deberá así resolverlo dentro de los diez días a contar de la fecha de su recepción. Si fuera criterio del tribunal que no hay mérito para el juzgamiento, ordenará el inmediato archivo de las actuaciones.

Art. 119º En los supuestos del artículo anterior, el Tribunal decidirá la situación mediante resolución con el voto fundado de cada uno de sus miembros. En todos los casos se deberá notificar de lo resuelto al interesado.

Art. 120º En caso de que el Tribunal decidiera abocarse a la causa sometida a su consideración deberá citar al sumariado dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha que fue notificado, para que formule el descargo y ofrezca la prueba para su defensa.

Art. 121º Oído el sumariado por el Tribunal, éste debe dictar resolución definitiva dentro de los veinte (20) días posteriores al recibo de su declaración.

Art. 122º Las resoluciones del tribunal serán apelables ante la Asamblea y se tomarán por simple mayoría de votos, pero deberá estar presente la totalidad de sus integrantes y fundamentar su voto.

Art. 123º Las resoluciones definitivas del Tribunal serán notificadas en todos los casos al interesado y a la Comisión Directiva.

Art. 124º El sumariado, en todos los aspectos procesales a que se refiere este título, podrá actuar con el patrocinio del letrado en salvaguarda de su derecho de legítima defensa

CAPÍTULO XVI

COMISIÓN FISCALIZADORA

Art. 125º La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres socios titulares y dos suplentes designados por la Asamblea en la misma oportunidad en que se eligen los integrantes de la Comisión Directiva. Durarán dos años en su mandato y podrán ser reelegidos.

Art. 126º Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requieren las condiciones estipuladas en el correspondiente artículo de estos estatutos.

Art. 127º Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

- Examinar cada tres meses los libros y documentos del Círculo.
- Comprobar frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
- Vigilar que todo pago que realice el Círculo haya sido debidamente autorizado.


Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA




Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCIÓN GEN. PERSONAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH

- d) Comprobar, visar y firmar la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, y exigir su presentación en los plazos establecidos.
 - e) Informar a la Asamblea sobre el balance del ejercicio financiero aconsejando su aprobación o rechazo.
 - f) Vigilar las operaciones de liquidación del Círculo.
 - g) Asistir cuando lo estime conveniente o a requerimiento de la Comisión Directiva a las sesiones de ésta, con voz pero sin voto, proporcionando todas las informaciones que sus miembros le requieran.
- Art. 128º Hará conocer a la Asamblea su opinión sobre operaciones de compra-venta o hipoteca de bienes muebles, como así también la firma de contratos de importancia en los que sea necesaria su intervención.

TITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 129º El patrimonio del Círculo Odontológico estará integrado por:

- a) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de la renta que los mismos produzcan.
- b) Con la cuota de los socios.
- c) Con las donaciones, legados y subvenciones que se le acuerden.
- d) Con cualquier otra entrada que se obtenga según las disposiciones que se establezcan en lo sucesivo, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos.

Art. 130º Los fondos del Círculo serán exclusivamente destinados a los fines que él se propone.

Art. 131º Los fondos sociales serán depositados por el Secretario de Hacienda en las cuentas bancarias designadas por la Comisión Directiva conforme las disposiciones en vigencia, en la forma más ventajosa para la Institución.

Art. 132º La Asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan diez (10) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El organismo de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.

Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a entidades de beneficencia de protección a la niñez, en este caso al Hospital de Niños "Eva Perón" de la provincia de Catamarca.

TITULO SEXTO

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 133º Las modificaciones de los presentes estatutos deberán ser propuestas a la Asamblea y la convocatoria se hará por resolución de la Comisión Directiva o cuando así lo soliciten el veinte por ciento de los socios con derecho a voto.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPI#MC

Art. 134º En la convocatoria a Asamblea se hará conocer cuáles son los artículos a reformar y qué modificaciones se proponen. Las modificaciones y agregados se aprobarán con el voto de dos tercios de los socios con derecho a voto presentes.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 135º El Círculo, previa aprobación de la Asamblea, podrá afiliarse a Federaciones, Confederaciones y/o Asociaciones existentes o a crearse. En este caso se requerirá la aprobación de los dos tercios de los votos de los miembros con derecho a voto.

Art. 136º Queda facultada la Comisión Directiva para formar y redactar los estatutos o reglamentaciones correspondientes para el funcionamiento de una cooperativa de insumos odontológicos, dicha cooperativa entrará a funcionar una vez que se aprueben los referidos instrumentos legales.

Art. 137º Todas las cuestiones no previstas por estos estatutos serán resueltas por la Comisión Directiva, con cargo de recabar aprobación de la Asamblea.

Art. 138º La Asamblea no podrá decretar la disolución del Círculo Odontológico de Catamarca mientras existan diez socios dispuestos a mantenerlo, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en el cumplimiento de los objetivos que propiciaron su creación.

Art. 139º Cuando quedaren menos diez (10) socios, éstos podrán convocar por sí, una Asamblea al solo efecto de resolver la disolución de la Entidad, en cuyo caso la Asamblea designará la comisión liquidadora que podrá estar integrada por la comisión Ad-hoc. La Comisión Fiscalizadora deberá vigilar las operaciones de liquidación del Círculo dando destino a los fondos, conforme lo expresamente estipulado en el artículo 132º de estos estatutos.

Art. 140º Queda facultada la Comisión Directiva para aceptar las modificaciones de reforma que proponga el Poder Ejecutivo, conforme a lo previsto en el Código Civil.

Art. 141º Complementariamente deberá estructurarse la reglamentación de estos Estatutos considerando en detalle los distintos aspectos involucrados en su articulado. Asimismo, se fijará el organigrama administrativo y la funcionalidad de los distintos estamentos delimitando claramente los deberes y atribuciones atinentes al personal administrativo como a la Comisión Directiva, al Tribunal Deontológico, Junta Fiscalizadora de Cuentas y demás organismos y subcomisiones en funciones o por crearse en el futuro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Comisión Directiva en el término de un mes de sancionados los presentes Estatutos y por esta única vez, procederá a convocar a los socios a elecciones para cubrir los siguientes cargos:

- Tres miembros titulares y tres suplentes para Comisión Directiva.
- Dos miembros suplentes para Comisión Fiscalizadora.
- Tres miembros titulares y un suplente para el Tribunal Deontológico.

Dra. MARIA CECILIA JIMENEZ
PRESIDENTE
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA



Dra. IRMA ANITA BASSO
SEC. GENERAL
CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA

Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCION GRAL. PERSONAS ANDICAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH



Gobierno de Catamarca
2023

Hoja Adicional de Firmas
Certificado

Número: CE-2023-00771360-CAT-DPIGPJ#MGJDH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 12 de Abril de 2023

Referencia: CERTIFICO que el presente Estatuto del legajo Letra C N°22 de la entidad CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA fue Reformado mediante RESOLUCION I.G.P.J N°028-23 San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Abril de 2023.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30638511354
Date: 2023.04.12 12:23:58 -03'00'

JOSÉ FACUNDO RIPOLL
Director Provincial
Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas -
Secretaría de Asuntos Institucionales - MGJDH
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

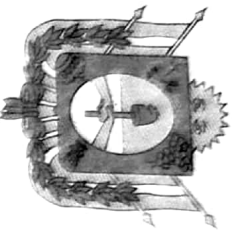
Dr. JOSE FACUNDO RIPOLL
DIRECTOR PROV. DE INSPECCION GRAL. PERSONAS JURIDICAS
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30638511354
Date: 2023.04.12 12:24:01 -03'00'

CERTIFICO que el d

REPRODUCCION
CATAMARCA y R

que tengo a la vist
San Fernando d



ACTIVACION NOTARIAL

D

00171888

CE CE UN SI UN OC OC OC



CERTIFICO que el documento adjunto que consta de

Catorce (14)

REPRODUCCION fiel de: Estatuto CIRCULO ODONTOLÓGICO DE
CATAMARCA y RESOLUCIÓN I.G.P.J. Nº 028/23.

que tengo a la vista, doy fe.-

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de mayo de 2.023.

CATAMARCA
9 de Abril de 2023

CULO
028-23 San



GRAFICA LATINA S R L - ARG-01/19